

nacionalidad húngara, mayor de edad, casado, de ocupación Ingeniero Mecánico, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 1686, serie 37, sello hábil para el año 1958 en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización dominicana y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización N° 1683 de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo la naturalización dominicana al señor Zoltan Gagyor, de las generales indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito Nacional previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del mil novecientos cincuenta y ocho, años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4420, que concede indulto especial a varios presos de la Cárcel Pública de Pedernales. G. O. N° 8321, del 7 de enero de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4420.

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 26 del artículo 54 de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial, puro y simple condicional, a los condenados que están cumpliendo penas en las cárceles de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio del indulto, sujeto a las condiciones señaladas en este mismo Decreto, por el tiempo

de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes condenados por los tribunales correspondientes;

Germán de la Paz, Luis Emilio Boitel, Tomás González Burgos, Ramón Reyes, Efraín de Jesús Rodríguez, Juan Serafin Mercedes, Virgilio Padilla Corniel, Osvaldo o Ubaldo Estrella Mendoza y Luis Ulloa Sánchez, de la Cárcel Pública de Pedernales.

Art. 2.—El presente indulto lo dispongo sujeto a la condición de que los favorecidos realicen trabajos agrícolas en la Colonia Flor de Oro, Pedernales, o en cualquier otra a que puedan ser destinados por la Secretaría de Estado de Agricultura y de que si los beneficiarios del mismo, antes de cumplir el tiempo de sus penas, a juicio del Secretario de Estado de Justicia, cometan actos de mala conducta o abandonan los trabajos agrícolas que se les asignen en la Colonia Flor de Oro, Pedernales, o en cualquier otra a que puedan ser destinados por la Secretaría de Estado de Agricultura, demostrando así que no son merecedores de la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo en los establecimientos penitenciarios correspondientes por una orden del Procurador General de la República, donde permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.—El presente Decreto tendrá efectividad el 23 de diciembre del año en curso.

Art. 4.—El Secretario de Estado de Justicia, el Secretario de Estado de Agricultura y el Procurador General de la República, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 4421, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones, a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.

G. O. Nº 8321, del 7 de enero de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4421.

VISTA la Ley Nº 111 de fecha 3 de noviembre del 1942, sobre Exequátur de Profesionales;